

*Centro de Bienestar del Anciano "Asilo San Joaquín"*  
*Estatutos Resolución 001 de 2013*

**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "ASILO SAN JOAQUIN"**

Entrerrios Antioquia

PERSONERIA JURÍDICA No 268 del 27 de Julio de 1.971

**RESOLUCION N°. 001 DE MAYO 28 DE 2013**

**Por medio de la cual se modifican los ESTATUTOS del CENTRO DE BIENESTAR  
DEL ANCIANO "ASILO SAN JOAQUIN"**

La Junta Administradora del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Asilo San Joaquín  
de Entrerrios Antioquia, en usos de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que los estatutos con que cuenta la entidad, fueron aprobados el 27 de  
noviembre de 1.969.

**SEGUNDO:** Que actualmente se hace necesario una modificación a los mismos, dado el  
tiempo transcurrido y que ellos no se adaptan a las necesidades actuales.

**TERCERO:** Que es competente esta Junta Directiva para dictar la correspondiente  
modificación.

**RESUELVE:**

Modificar los estatutos con que cuenta la entidad, conforme se sigue:

**CAPITULO I**

**DEFINICION**

*Centro de Bienestar del Anciano "Asilo San Joaquín"*  
*Estatutos Resolución 001 de 2013*

**ARTICULO 1** El Centro de Bienestar del Anciano "Asilo San Joaquín" de Entrerrios Antioquia, es una entidad sin ánimo de lucro, de beneficencia, de interés o utilidad común, para mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar de los adultos mayores, de carácter privado, vinculado al Sistema General de Seguridad Social, por lo tanto se obliga a cumplir con las normas que sobre este aspecto dicta el Gobierno Nacional.

**CAPITULO II**

**OBJETIVO**

**ARTICULO 2** El Centro de Bienestar del Anciano "Asilo San Joaquín" de Entrerrios Antioquia, tiene como objetivo brindar albergue, alimentación, asistencia material y espiritual a los ancianos mayores de 60 edad que reúnan los requisitos señalados en el reglamento interno de la Institución.

**CAPITULO III**

**DOMICILIO, ORIGEN Y PATRIMONIO**

**ARTICULO 3.** El Centro de Bienestar del Anciano Asilo San Joaquín de Entrerrios Antioquia se encuentra ubicado en la calle 10 No. 12-60 del Municipio de Entrerrios Antioquia.

**ARTICULO 4.** El Centro de Bienestar del Anciano Asilo San Joaquín de Entrerrios Antioquia, tuvo su origen por voluntad testamentaria de los señores Joaquín Luciano Palacio y la Teodora Vélez, quienes donaron la casa donde hoy funciona la Institución y algunos terrenos aledaños, testamento que se perfeccionó mediante sucesión tramitada ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín, el 22 de febrero de 1.963 en juicio 825. A su turno, obtuvo su aprobación eclesiástica en el año 1964, según personería diocesana consignada en el libro 3 folio 568 de marzo de 1965 de la Diócesis de Santa Rosa de Osos, Antioquia. Posteriormente, obtuvo la personería jurídica No 268 del 27 de Julio de 1.971, expedida por la Gobernación de Antioquia.

*Centro de Bienestar del Anciano "Asilo San Joaquín"*  
*Estatutos Resolución 001 de 2013*

**ARTÍCULO 5** El patrimonio del Centro de Bienestar del Anciano Asilo San Joaquín de Entreríos, está representado por los siguientes bienes:

- 1) Elementos de dotación, conforme el inventario que se adjunta y hace parte integral de estos estatutos
- 2) Dineros provenientes de pensiones por parte de los Adultos Mayores que residen en la entidad, financiaciones legales y donaciones de entidades particulares y/o públicas y otros ingresos legales

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los fondos de la entidad cualquiera que sea su procedencia, serán manejados por el Director Administrativo con la aprobación y supervigilancia de la Junta o quien ella designe, a través de la cuenta de ahorros No. 2908 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Entreríos.

**ARTÍCULO 6.- Destino del Patrimonio.-** Los bienes y fondos del Centro de Bienestar del Anciano Asilo San Joaquín de Entreríos son indivisibles y se destinarán exclusivamente para su buen funcionamiento. Ni los miembros de la Junta Directiva, ni el Administrador ni sus empleados podrán disponer de ellos, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes, excepto los salarios y prestaciones a que haya lugar en razón de alguna relación laboral existente u honorarios que se generen.

**ARTÍCULO 7: Del Presupuesto.-** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Institución será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Junta Directiva el último mes de cada año, el cual será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ARTÍCULO 8.- Aportes de los Asilados-** El aporte mensual de sostenimiento que habrán de sufragar los Adultos Mayores que residan en el Centro de Bienestar, será fijada por la Junta Directiva, según lo dispuesto en estos estatutos y el reglamento interno

*Centro de Bienestar del Anciano "Asilo San Joaquín"*  
*Estatutos Resolución 001 de 2013*

**ARTÍCULO 9: De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos del Centro de Bienestar, están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos

## CAPITULO IV

### ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

**ARTICULO 10.** El Centro de Bienestar del Anciano Asilo San Joaquín de Entreríos tiene la siguiente estructura administrativa:

- a. JUNTA DIRECTIVA
- b. DIRECCION ADMINISTRATIVA
- c. SECCION DE SERVICIOS GENERALES Y ASISTENCIA.

**ARTICULO 11. De la Junta Directiva:** Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por:

- Presidente que será el párroco de turno o su representante, quien a su turno será el Representante legal de la entidad
- Vicepresidente
- Secretaria
- Cinco (07) Vocales
- Participación voluntaria del Director Local de Salud o su delegado

**PARAGRAFO 1** Para la elección de los miembros de la junta directiva se tendrá en cuenta la calidad ética y moral de las personas y su interés por el desarrollo de la comunidad, así como la disponibilidad del tiempo para el buen cumplimiento de sus funciones.

*Centro de Bienestar del Anciano "Asilo San Joaquín"*  
*Estatutos Resolución 001 de 2013*

- e) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Institución y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- f) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 17.- Funciones del Vicepresidente.** Son funciones del Vicepresidente:

- a) El vicepresidente suplirá las ausencias temporales del Presidente
- b) En vista de que el párroco es una persona sumamente ocupada, se encomienda al vicepresidente la función de ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Administrador los pagos, dentro de sus limitaciones
- c) Firmar todos los documentos y contratos emanados de la Institución; sin dicha firma tales actos no tendrán valor.

**ARTÍCULO 18.- Funciones del REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.**

- d) El Representante Legal Suplente ejercerá a plenitud la representación legal de la entidad.

**ARTÍCULO 19.- Funciones del Administrador.-** El Administrador será el responsable de las actas de la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Certificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines.
- a) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento de los bienes del Asilo, recibir los aportes de los asilados, ingresos y donaciones y auxilios de entidades públicas y

*Centro de Bienestar del Anciano "Asilo San Joaquín"*  
*Estatutos Resolución 001 de 2013*

- privadas, así como de personas naturales, llevar debidamente el registro de gastos y egresos que se ocasionen.
- c) Firmar junto con el Representante Legal o su representante, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
  - d) Ejercer control, vigilancia y mando sobre los demás empleados de la institución, tendiente a obtener el mejor rendimiento en sus labores.
  - e) Diseñar y ejecutar programas que se requieran para la atención a la población que se atienda en el Centro de Bienestar del Anciano.
  - f) Celebrar convenios con las entidades públicas y privadas para que en la entidad se brinden los servicios de asistencia social, psicológica, terapéutica, gerontológica y de salud, necesarios para la correcta prestación de los servicios que presta el Centro de Bienestar del Anciano.
  - g) Propiciar un ambiente agradable y favorable para la convivencia de los adultos mayores y damas empleados.
  - h) Elaborar anualmente el presupuesto de rentas para el funcionamiento e inversión, así como el plan de cargos que serán aprobados por la Junta Directiva.
  - i) Elaborar el reglamento y manual de funciones de la institución en coordinación con la Junta Directiva.
  - j) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas para la atención de los ancianos institucionalizados.
  - k) Establecer y mantener actualizado el sistema de recaudos y tarifas, el cual debe corresponder a los servicios prestados.
  - l) Coordinar las actividades tendientes a facilitar la atención general y específica para las personas que lo requieran.
  - m) Responder por la correcta planeación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas y proyectos desarrollados en el Centro.
  - n) Participar y facilitar el desarrollo de actividades de docencia, capacitación e investigación en el área gerontogeriatrica.
  - o) Mantener actualizados los inventarios de todas las dependencias del Centro.
  - p) Coordinar el funcionamiento y buen desempeño de las actividades desarrolladas por el personal del Centro.

*Centro de Bienestar del Anciano "Asilo San Joaquín"*  
*Estatutos Resolución 001 de 2013*

finalizar las operaciones. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal EL ADMINISTRADOR inscrito.

**ARTÍCULO 27.- Liquidación.-** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda al Centro de Bienestar del Anciano "Asilo San Joaquín", procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a la Parroquia para una destinación netamente de beneficencia.

**CAPÍTULO SEPTIMO**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**


**ARTÍCULO 28.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y el Asilo serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial.

**ARTÍCULO 29.** El Centro de Bienestar del Anciano "Asilo San Joaquín" de Entreríos, estará sometido al control y vigilancia del Ministerio de Salud en los términos de la ley 29 de septiembre/1975, sus decretos reglamentarios, ley 1315 de 2009, resolución 8333 de 21 de octubre de 2004, expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia y demás normas sobre control de instituciones y utilidad común. Así mismo, se sujetara a

Centro de Bienestar del Anciano "Asilo San Joaquín"  
Estatutos Resolución 001 de 2013

los subsistemas de información, inversión, planeación suministrada y personal en aspecto técnico establecido por el SGSSS, por el Gobierno Nacional y por lo tanto estará sometido a las normas técnicas y administrativas del Ministerio de Salud.


La presente resolución rige a partir de su expedición. Dada en Entreríos, a los 28 días del mes de Mayo de 2013.

  
PBRO. HERNAN GOMEZ TANGARIFE  
Presidente y Representante Legal

  
NANCY ANDREA AGUDELO PALACIO

  
MARIA OLIVA PEÑA LOPERA

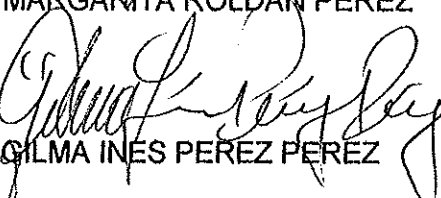
  
BEATRIZ PALACIO PALACIO

  
LUIS ALBERTO POSADA RESTREPO

  
GUDIELA AUXILIO MORA ZULUAGA  
Administradora – Secretaria

  
AGRIPINA PALACIO PALACIO  
Vicepresidente

  
MARGARITA ROLDAN PEREZ

  
GILMA INES PEREZ PEREZ

  
NOHELIA ESTER PEREZ PEREZ

  
BEATRIZ ELENA LOPERA VILLA